



Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3272/2023
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023

C. ROBERTO NAHLE ORTIZ REPRESENTANTE LEGAL DE LA EMPRESA PROMOTORES COMBYLUB, S.A DE C.V.

> Asunto: Autorización del Sistema de Administración. Número de Trámite: ASEA-01-005-01831-2023 Número de CURR: ASEA-POC22157A

Número de Autorización: ASEA-POC22157A-5A-00386-2023-EXP-00919-2023

Una vez analizada y evaluada la información contenida en su solicitud de fecha 13 de diciembre de 2022, presentada ante la Oficialía de Partes Electrónica, en adelante OPE, de esta Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, en lo sucesivo la AGENCIA, por medio del cual el Representante Legal de la empresa PROMOTORES COMBYLUB, S.A DE C.V., en lo sucesivo el REGULADO, solicita la Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE PL/9403/EXP/ES/2015 ubicada en CARRETERA 49, KM: 54.50, SIN COLONIA, C.P. 98400, RÍO GRANDE, ZACATECAS en adelante PROYECTO, de acuerdo con lo previsto en las "DISPOSICIONES Administrativas de Carácter General que establecen los Lineamientos para la conformación, implementación y autorización de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Distribución y Expendio al Público de Gas Licuado de Petróleo y de Petroliferos" publicadas en el Diario Oficial de la Federación (DOF) el 16 de junio de 2017, mismas que fueron modificadas mediante el ACUERDO publicado el 02 de agosto de 2018, en adelante los LINEAMIENTOS.

RESULTANDO

- Que el 26 de noviembre de 2015, la Comisión Reguladora de Energía (CRE) otorgó al REGULADO el PERMISO PL/9403/EXP/ES/2015 para actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos.
- Que el día 28 de septiembre de 2023, la AGENCIA otorgó al REGULADO el Registro de Conformación del Sistema de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para la actividad de Expendio al público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o de Petrolíferos con número de Registro ASEA-POC22157A -SA-00386-2023.
- Que mediante la solicitud número ASEA-01-005-01831-2023 ingresada ante la AGENCIA el 13 de diciembre de 2022, el REGULADO presentó la solicitud de Autorización de su Sistema de Administración a Implementar para la instalación identificada con Permiso CRE PL/9403/EXP/ES/2015.

CONSIDERANDO

I. Que esta Dirección General de Gestión Comercial en adelante DGGC, adscrita a la Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial de la AGENCIA es competente para conocer y resolver la solicitud de Autorización del Sistema de Administración a implementar del Regulado que realice











Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3272/2023
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023

actividades de Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos. Lo anterior, con fundamento en lo establecido en el "ACUERDO por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica", publicado en el **DOF** el 22 de junio de 2017.

II. Que el **REGULADO** tiene como actividad el Expendio al Público de Gas Natural, Gas Licuado de Petróleo y/o Petrolíferos, conforme lo señala el permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía:

PL/9403/EXP/ES/2015

- III. Que el REGULADO presentó el Dictamen Aprobatorio emitido por un Tercero Autorizado: c8e3f824-1e12-c84d-dc40-0072ee5aa1e8 , el cual contiene el resultado de la evaluación técnica del Programa de Implementación aplicado al PROYECTO con número de Permiso expedido por la Comisión Reguladora de Energía PL/9403/EXP/ES/2015 .
- IV. En este sentido, el Sistema de Administración del REGULADO a implementar en el PROYECTO, se ajusta a lo establecido en los LINEAMIENTOS, así como en la Ley de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos (LASEA), por lo que la Autorización del Sistema de Administración a implementar en el PROYECTO deberá sujetarse a los siguientes:

TÉRMINOS

PRIMERO. El REGULADO deberá ejecutar su Programa de Implementación en un plazo máximo de un año, contado a partir de la fecha de la notificación de la presente RESOLUCIÓN para la INSTALACIÓN con número de permiso CRE PL/9403/EXP/ES/2015.

SEGUNDO. El REGULADO deberá cumplir de manera permanente, durante todas las etapas de desarrollo que conforman el PROYECTO, incluyendo el cierre, desmantelamiento y/o abandono, con las acciones definidas en el ANEXO IV de los LINEAMIENTOS, de conformidad con el artículo 35 de los mismos.

TERCERO. Contando a partir de la fecha de notificación de la presente **RESOLUCIÓN**, el **REGULADO** deberá presentar a la **AGENCIA** informes semestrales de cumplimiento del Programa de Implementación, los cuales se ingresarán a través del Área de Atención al Regulado de la **AGENCIA** mediante un escrito libre y anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

Para el elemento de OBJETIVOS, METAS E INDICADORES, se recomienda contemplar lo indicado en la *Guía* que establece las bases y los criterios para la adopción y el establecimiento de indicadores para medir, evaluar y reportar el desempeño en seguridad industrial, seguridad operativa y protección al medio ambiente del sector hidrocarburos, disponible en la página de la **AGENCIA**.

CUARTO. De acuerdo con lo establecido en el Elemento II de los **LINEAMIENTOS**, el **REGULADO** deberá presentar como parte del primer informe semestral de cumplimiento del programa de implementación: 1) El listado de peligros y aspectos ambientales; 2) El resultado del análisis de riesgo y el resultado de la evaluación de aspectos ambientales; y 3) El listado de los riesgos y los aspectos ambientales significativos a controlar.









Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3272/2023
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023

QUINTO. El **REGULADO** deberá actualizar su mecanismo de respuesta para cada situación potencial de emergencia identificada, Elemento XIII de los **LINEAMIENTOS**, de acuerdo con lo establecido en las "DISPOSICIONES Administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para la elaboración de los protocolos de respuesta a emergencias en las actividades de Sector hidrocarburos", publicadas en el **DOF** el 22 de marzo de 2019.

Como parte de su primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá presentar el Formato FF-ASEA-037 "Actualización del Protocolo de Respuesta a **Emergencias**", anexando una copia en medios magnéticos o electrónicos del mismo.

SEXTO. Una vez concluido el periodo de implementación del Sistema de Administración y para dar seguimiento a la operación de éste, de conformidad con el artículo 37 de los LINEAMIENTOS, el REGULADO deberá presentar a la AGENCIA, en el primer trimestre del año, un informe anual de resultados del año inmediato anterior para el seguimiento al Desempeño del Sistema de Administración, de acuerdo con lo solicitado en el ANEXO V de los LINEAMIENTOS, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

SÉPTIMO. El REGULADO deberá realizar, por lo menos una vez cada dos años, contados a partir de la fecha del presente oficio, una auditoría ejecutada por un auditor externo, conforme a las "DISPOSICIONES administrativas de carácter general que establecen los Lineamientos para llevar a cabo las Auditorías Externas a la operación y el desempeño de los Sistemas de Administración de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente aplicables a las actividades del Sector Hidrocarburos", publicadas en el DOF el 24 de enero de 2017, ello de conformidad con el artículo 38 de los LINEAMIENTOS.

En un plazo de veinte días hábiles posteriores al cierre de la auditoría, deberá presentar el informe y el plan de atención a los hallazgos registrados. Tanto el informe de auditoría externa, como el plan de atención a los hallazgos, deberán estar firmados por el responsable técnico del **REGULADO**.

OCTAVO. El REGULADO deberá entregar ante la AGENCIA, los informes semestrales de cumplimiento del plan de atención de hallazgos resultantes de la auditoría externa de su Sistema de Administración, de conformidad con el artículo 40 de los LINEAMIENTOS, anexando la correspondiente documentación de respaldo en medios magnéticos o electrónicos.

NOVENO. Los documentos e información que se ingresen con relación a su Sistema de Administración deberán presentarse en idioma español, de conformidad con el artículo 7 de los **LINEAMIENTOS**.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 1º, 3º fracción XI, 4º, 12, 13 y 14 de la LASEA; 8 y 12 primer párrafo de los LINEAMIENTOS; 4º fracción XXVII, 18 fracciones III y XX, 37 fracción XXIII del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, así como el Acuerdo Primero del Acuerdo por el que se delega en las Direcciones Generales de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos Convencionales; de Gestión de Exploración y Extracción de Recursos No Convencionales Marítimos; de Gestión de Transporte y Almacenamiento; y de Gestión Comercial, de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, la facultad que se indica, esta DGGC:

RESUELVE

Página 3 de 6









Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3272/2023
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023

PRIMERO. AUTORIZAR con el número ASEA-POC22157A-SA-00386-2023-EXP-00919-2023 el Sistema de Administración a Implementar en la instalación con número de Permiso de la Comisión Reguladora de Energía PL/9403/EXP/ES/2015 ubicada en CARRETERA 49, KM: 54.50, SIN COLONIA, C.P. 98400, RÍO GRANDE, ZACATECAS.

SEGUNDO. Una vez concluido el Programa de Implementación, el **REGULADO** deberá dar Aviso a la **AGENCIA** sobre la conclusión del mismo.

TERCERO. En caso de que el **REGULADO** decida cambiar de Sistema de Administración durante la ejecución de las actividades propias del **PROYECTO**, en cualquiera de sus etapas de desarrollo, deberá solicitar el Registro de la Conformación del nuevo Sistema de Administración a su cargo y su respectiva Autorización, en cumplimiento a lo establecido en el artículo 42 de los **LINEAMIENTOS**.

CUARTO. El **REGULADO** deberá presentar el avance de cumplimiento de los **Términos y Condicionantes Especificas** establecidas en su Registro de Conformación número **ASEA-POC22157A** -**SA-00386-2023** y la presente **AUTORIZACIÓN** dentro del primer informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación.

QUINTO. El REGULADO deberá presentar ante la AGENCIA junto con el segundo informe semestral de cumplimiento del Programa de Implementación, la evidencia documental del cumplimiento total de los Términos y Condicionantes Específicas establecidas en su Registro de Conformación número ASEA-POC22157A -SA-00386-2023 y la presente AUTORIZACIÓN.

SEXTO. La AGENCIA, a través del área de inspección y vigilancia competente, se reserva el derecho de supervisar y verificar en cualquier momento el cumplimiento de lo previsto en la presente AUTORIZACIÓN, así como de las obligaciones y responsabilidades del REGULADO respecto del Sistema de Administración registrado y autorizado. Lo anterior, con fundamento en el artículo 41 de los LINEAMIENTOS.

SÉPTIMO. El cumplimiento de lo previsto en la presente AUTORIZACIÓN, no exime al REGULADO, de observar lo previsto en otra normatividad y regulación aplicables en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y Protección al Medio Ambiente para cada actividad que desarrolle del Sector Hidrocarburos, y no deberá ser considerada como causal (vinculante) para que otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias otorguen sus autorizaciones, permisos o licencias, entre otros, que les correspondan.

OCTAVO. La presente AUTORIZACIÓN se emite en apego al principio de buena fe al que se refiere el artículo 13 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo (LFPA), tomando por verídica la información técnica anexa al escrito de ingreso, en caso de existir falsedad de la información presentada, el REGULADO, se hará acreedor a las penas en que incurre quien se conduzca con falsedad de conformidad con lo dispuesto en la fracción II y III del artículo 420 Quáter del Código Penal Federal, u otros ordenamientos aplicables referentes a los delitos contra la gestión ambiental.

NOVENO. En atención a lo ordenado por el numeral 3 fracción XIV de la **LFPA**, en relación con el artículo 4 de la **LASEA**, se le hace saber al **REGULADO** que el expediente administrativo al rubro citado se encuentra para su consulta en las oficinas de esta Unidad de Gestión Industrial de la **AGENCIA** ubicadas en Boulevard Adolfo Ruiz Cortines No. 4209, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Código Postal 14210, Ciudad de México.





Unidad de Gestión, Supervisión, Inspección y Vigilancia Comercial
Dirección General de Gestión Comercial
Oficio ASEA/UGSIVC/DGGC/SA/3272/2023
Ciudad de México, a 14 de noviembre de 2023

DÉCIMO. Contra la presente **AUTORIZACIÓN** procede el recurso de revisión previsto en el artículo 83 de la **LFPA**, mismo que podrá presentar dentro del plazo de quince días contados a partir del día siguiente a que surta efectos la notificación del mismo.

DÉCIMO PRIMERO. Archívese en el expediente con Número de AUTORIZACIÓN ASEA-POC22157A-SA-00386-2023-EXP-00919-2023 .

DÉCIMO SEGUNDO. Téngase por reconocida la personalidad con la que se ostenta el **C. ROBERTO NAHLE ORTIZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**.

DÉCIMO TERCERO. Notifíquese la presente resolución al **C. ROBERTO NAHLE ORTIZ** en su carácter de **REPRESENTANTE LEGAL** del **REGULADO**, por alguno de los medios legales previstos por el artículo 35 y demás aplicables de la **LFPA**, y/o a través de la **OPE** conforme lo establecido en el Artículo 15 de las *REGLAS Generales para el funcionamiento de la Oficialía de Partes Electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.*

No. de Trámite Registro de la Conformación: ASEA-01-005-01537-2022

No. de Trámite Autorización del Sistema de Administración: ASEA-01-005-01831-2023

Permiso CRE: PL/9403/EXP/ES/2015

ATENTAMENTE

En suplencia por ausencia de la Titular de la Dirección General de Gestión Comercial de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 4, fracción XXVII, 18, fracción XXVII, 18, fracción XXVII y 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos; en el ejercicio de las facultades otorgadas a dicha área, en términos de lo dispuesto por los artículos 18 y 37 del Reglamento Interior citado con anterioridad, de conformidad con el oficio de designación para actuar en suplencia por ausencia número ASEA/UGI/0763/2023 de fecha 11 de octubre de 2023, emitido por el Titular de la Unidad de Gestión Industrial, basado en dicha fundamentación, acorde a lo señalado en el numeral 48 del Reglamento Interior de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente del Sector Hidrocarburos.

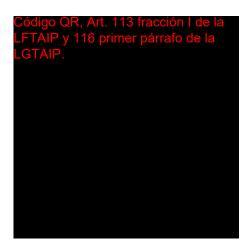


Digitally signed by ERENDIRA HANAKO CHAVEZ HIKIYA

Date: 2023.11.30 18:55:26 +00:00

Firma electrónica número: D807E7C6_2023

Lugar: Agencia de Seguridad, Energía y Ambiente (ASEA)



El presente acto administrativo ha sido firmado mediante el uso de la firma electrónica avanzada del funcionario competente. Amparada por un certificado vigente a la fecha de su firma; que es válido de conformidad con lo dispuesto en los artículos 7° y 10° de la Ley de Firma Electrónica Avanzada y en el artículo 12° de su reglamento.

La versión electrónica del presente documento, su seguridad y autoría, se podrá comprobar a través de la página electrónica de la Agencia Nacional de Seguridad Industrial y de Protección al Medio Ambiente por medio de la siguiente liga, en donde será necesario que capture el código verificador. De igual manera, se podrá comprobar por medio del código QR, para el cual, se recomienda descargar la aplicación de lectura de este tipo de códigos a su dispositivo móvil.

Hipervínculo y Código Verificador del QR, Art. 113 fracción I de la LFTAIP y 116 primer párrafo de la LGTAIP.







N° CRE: PL/9403/EXP/ES/2015

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE (SASISOPA) Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS MEDICIONES (SGM)

					FECH IMPLEME	IA DE NTACIÓN					2	2021					
ELEMENTO	DOCUMENTOS	ESTATUS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	INICIO	FIN	E	F E B	M A R	A NB ARY	202	JUL	∢ GO	SEP	OCT	Z 0>	סום
I. POLÍTICA.	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A									Т	\top	
II. IDENTIFICACIÓN	Listado de Peligros y Aspectos Ambientales.	IMPLEMENTADO	N/A	N/A	N/A	N/A											
DE PELIGROS Y ASPECTOS AMBIENTALES, ANÁLISIS DE RIESGO Y	El resultado del Análisis de Riesgo y resultado de la evaluación de Aspectos Ambientales	NO IMPLEMENTADO	EVALUAR	RT Y RESPONSABLE DEL ELEMENTO II	ABRIL 2021	ABRIL 2021											
EVALAUACIÓN DE IMPACTOS AMBIENTALES.	El listado de los Riesgos y los Aspectos Ambientales significativos a controlar	NO IMPLEMENTADO	EVALUAR	RT Y/O RESPONSABLE DEL ELEMENTO II	MAYO 2021	MAYO 2021											
III. REQUISITOS LEGALES.	Listado de los requisitos legales vigentes y otros requisitos aplicables a los procesos y a las actividades de los Regulados, incluyendo permisos, autorizaciones, licencias y otros trámites.	NO IMPLEMENTADO	IDENTIFICACIÓN DE REQUISITOS LEGALES ESTATLES Y MUNICIPALES	RT Y/O RESPONSABLE DEL ELEMENTO III	MARZO 2021	MARZO 2021											
IV.OBJETIVOS, METAS E INDICADORES.	Programa de Gestión de Objetivos y Metas del Sistema de Administración, que incluya los indicadores para su cumplimiento.	NO IMPLEMENTADO	DETERMINAR LA LINEA BASE Y META DE CADA UNO DE LOS OBJETIVOS YA ESTABLECIDOS	RT Y/O RESPONSABLE DEL ELEMENTO IV	FEBRERO 2021	MARZO 2021											
V ASEA- COS18342B-SA- 00386-2020-EXP- 01299-2020	Designación documentada del Representante Técnico del Regulado ante la Agencia	NO IMPLEMENTADO	N/A	N/A	N/A	N/A											





N° CRE: PL/9403/EXP/ES/2015

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE (SASISOPA) Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS MEDICIONES (SGM)

					FECH IMPLEME							202	1				
ELEMENTO	DOCUMENTOS	ESTATUS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	INICIO	FIN	E P E	F E B	M A R	A B R	N J	l L	A G O	SEP	OCT	20>	DLC
	Perfiles de puesto	IMPLEMENTADO	N/A	N/A	N/A	N/A											
VI. COMPETENCIA DEL PERSONAL, CAPACITACIÓN Y ENTRENAMIENTO.	Programas anuales para el desarrollo de la competencia que incluyan al menos: a. Capacitación inicial para el personal de nuevo ingreso; b. Capacitación para operar o mantener equipos nuevos; c. Capacitación de actualización para el personal al menos cada 3 años de acuerdo a la actualización o cambios en las instrucciones de trabajo, la tecnología, los Procedimientos y la normatividad. El programa de capacitación deberá contemplar a los contratistas, Registros de competencia (inducción, capacitación, entrenamiento y reentrenamientos), del personal propio, así como el de los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedor	NO IMPLEMENTADO	REALIZAR UNA IDC (IDENTIFICACIÓN DE COMPETANCIA LA PERSINAL) EN BASE A LOS PERFILES DE PUESTO	RT Y/O RESPONSABLE DEL ELEMENTO VI	AGOSTO 2021	SEPTIEMBRE 2021											
VII. COMUNICACIÓN, PARTICIPACIÓN Y CONSULTA.	Formatos para la distribución y control de las comunicaciones.	IMPLEMENATDO	N/A	N/A	N/A	N/A											
VIII. CONTROL DE DOCUMENTOS Y REGISTROS.	Listado de la Información documentada del Sistema de Administración	IMPLEMENTADO	N/A	N/A	N/A	N/A											





N° CRE: PL/9403/EXP/ES/2015

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE (SASISOPA) Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS MEDICIONES (SGM)

					FECH IMPLEME	A DE NTACIÓN					:	202 [.]					
ELEMENTO	DOCUMENTOS	ESTATUS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	INICIO	FIN	EPE	F E B	M A R	A B R	N J Y N	JUL	A G O	SEP	O C T	Z0>	0_0
IX. MEJORES PRÁCTICAS Y ESTÁNDARES.	Listado de la normatividad, códigos, estándares o prácticas de ingeniería que se utilizarán y aplicarán en las Etapas de Desarrollo, así como en la inspección de las instalaciones, equipos y procesos propios del Proyecto.	NO IMPLEMENTADO	REALIZAR LA IDENTIFICACIÓN DE MEJORES PRÁCTICAS BASADAS EN UNA NORMATIVIDAD, CODIGO ESTANDARES O PRÁCTICAS DE INGENIERÍA	RT Y/O RESPONSABLE DEL ELEMENTO DE MEJORES PRÁCTICAS	JULIO 2021	AGOSTO 2021											
X. CONTROL DE ACTIVIDADES Y PROCESOS.	Actividades de la etapa de operación y construcción, considerando, entre otras las siguientes: a. Trabajo de excavación, terracerías, montaje, colados, trabajos en altura, en espacios confinados, trabajos de soldadura y eléctricos: b. Uso de maquinaria, equipo, manejo, de combustibles y sustancias químicas, c. Protección de flora y fauna, protección del suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases, a la atmosfera y manejo de residuos	IMPLEMENTADO	N/A	N/A	N/A	N/A											
	Actividades de la etapa de operación y mantenimiento considerando, entre otras, las siguientes: a. Pruebas y puesta en marcha de instalaciones y equipos; b. Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas; c. Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la	IMPLEMENTADO	N/A	N/A	N/A	N/A											





N° CRE: PL/9403/EXP/ES/2015

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE (SASISOPA) Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS MEDICIONES (SGM)

					FECH IMPLEME	IA DE NTACIÓN						20	021					
ELEMENTO	DOCUMENTOS	ESTATUS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	INICIO	FIN	EPE	ншв	M∢R	×ac	* 4>	ZCC	707	∢@O	⊗ E P	100	<0 Z	סרס
	atmósfera y manejo de residuos; d. Expendio al público de Gas Natural, Distribución y Expendio al público de Gas Licuado de Petróleo y de Petrolíferos; e. Acceso y circulación de autotanques y vehículos de reparto; f. Manejo de recipientes transportables (cilindros) de Gas L.P; g. Administración de cambios de tecnología; y h. Administración de cambios de personal. Actividades de la etapa de																	
	desmantelamiento y abandono considerando, entre otras, las siguientes: a. Uso de maquinaria, equipo, manejo de combustibles y sustancias químicas; b. Protección de suelo y cuerpos de agua, descarga de agua residual, emisión de ruido, emisión de gases a la atmósfera y manejo de residuos; c. Desmantelamiento de recipientes sujetos a presión, tanques de almacenamiento, tuberías y accesorios. d. Restauración de áreas contaminadas y manejo de pasivos ambientales, en su caso.	NO IMPLEMENTADO	DESARROLLO DE PROCEDIMIENTOS DE LAS ACTIVIDADES A EJECUTAR DENTRO DE ESTA ETAPA DEL PROYECTO ENTRE LA ESTACIÓN DE SERVICIO Y EL CONTRATISTA, O SUBCONTRATISTA QUE EJECUTARÁ DICHAS ACTIVIDADES.	RT Y/ O CONTRATISTA Y RESPONSABLE DEL ELEMENTO X.	MARZO 2021	ABRIL 2021												





N° CRE: PL/9403/EXP/ES/2015

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE (SASISOPA) Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS MEDICIONES (SGM)

					FECH IMPLEME	A DE NTACIÓN					2	2021					
ELEMENTO	DOCUMENTOS	ESTATUS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	INICIO	FIN	1	F E B	M A	A M B A R Y	ZOZ	JUL	A G O	SEP	0 C T	20>	DIC
XI. INTEGRIDAD MECÁNICA Y ASEGURAMIENTO DE LA CALIDAD.	Programas de mantenimiento predictivo, preventivo, calibración, certificación, verificación, inspecciones y pruebas de equipos críticos.	IMPLEMENTADO	NA	NA	NA	NA											
XII. SEGURIDAD DE CONTRATISTAS.	Carta Responsiva firmada por el Representante Legal del Regulado, en donde este asume la responsabilidad por la administración del riesgo y de los impactos al ambiente que se deriven de las actividades de contratistas, prestadores de servicio y proveedores.	IMPLEMENTADO	NA	NA	NA	NA											
CONTRATISTAS.	Los requisitos en materia de Seguridad Industrial, Seguridad Operativa y de Protección al Medio Ambiente a los que deben sujetarse los contratistas, subcontratistas, prestadores de servicio y proveedores.	IMPLEMENTADO	NA	NA	NA	NA											
XIII. PREPARACIÓN Y RESPUESTA A	Listado de situaciones potenciales de emergencia identificadas por el Regulado para todas las instalaciones y sitios donde se desarrollen las actividades de Distribución y Expendio al Público.	IMPLEMENTADO	NA	NA	NA	NA											
EMERGENCIAS.	Planes de atención y respuesta a emergencias y programa de simulacros.	IMPLEMENTADO	NA	NA	NA	NA											
XIV. MONITOREO, VERIFICACIÓN Y EVALUACIÓN	Programa de monitoreo y medición de parámetros de desempeño.	IMPLEMENTADO	NA	NA	NA	NA											





N° CRE: PL/9403/EXP/ES/2015

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE (SASISOPA) Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS MEDICIONES (SGM)

					FECH IMPLEME	IA DE NTACIÓN						20	21					
ELEMENTO	DOCUMENTOS	ESTATUS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	INICIO	FIN	1	FEB	M A R	A B R	N A	J U N	JUL	A G O	S E P	o c T	ö	DIC
	Resultados de calibración y mantenimiento de equipos empleados en monitoreo del Sistema de Administración.	NO IMPLEMENTADO	OBTENER EL RESULTADO DE LAS CALIBRACIONES DE EQUIPOS	RT Y /O ELRESPONSABLE DEL ELEMENTO XIV	MANERA PARO UNA ACTIVIDA	ES Y TOS DE LOS BTENDRAN DE EIAL, NO ES D CON UNA ESTABLECIDA. N DENTRO DE												
	Programa de Auditorías, internas y externas, del Sistema de Administración a aplicar en el año en curso.	NO IMPLEMENTADO	ELABORAR EL PLAN Y PROGRAMA DE AUDITRÍAS DE ACUERDO A LAS DACG EMITIDAS POR AL AGENCIA	RT Y/O EL RESPONSABLE DEL ELEMENTO XV.	OCTUBRE 2021	NOVIEMBRE 2021												
XV. AUDITORÍAS.	Criterios de competencia para la calificación, entrenamiento y selección de auditores internos.	NO IMPLEMENTADO	IDENTIFICAR CRITERIOS DE COMPETENCIA, ENTRENAMIENTO Y SELCCIÓN DE AUDITORES INTERNOS.	RT Y/O EL RESPONSABLE DEL ELEMENTO XV.	OCTUBRE 2021	NOVIEMBRE 2021												
XVI. INVESTIGACIÓN DE INCIDENTES Y ACCIDENTES.	Metodología utilizada para la investigación y análisis de Incidentes y Accidentes que considere lo establecido en las Disposiciones Administrativas de carácter general emitidas por la Agencia.	IMPLEMENTADO	N/A	N/A	N/A	N/A												
XVII. REVISIÓN DE RESULTADOS	NA	N/A	N/A	N/A	N/A	N/A												





N° CRE: PL/9403/EXP/ES/2015

SISTEMA DE ADMINISTRACIÓN DE SEGURIDAD INDUSTRIAL, SEGURIDAD OPERATIVA Y PROTECCIÓN AL MEDIO AMBIENTE (SASISOPA) Y SISTEMA DE GESTIÓN DE LAS MEDICIONES (SGM)

					FECH IMPLEMEI	A DE NTACIÓN					20)21				
ELEMENTO	DOCUMENTOS	ESTATUS	ACTIVIDAD	RESPONSABLE	INICIO	FIN		,	I A B R	N A Y	ZCL	JUL	A G O	S (E P	N OC	D I C
XVIII. INFORMES DE DESEMPEÑO	Indicadores de evaluación del desempeño del Sistema de Administración	NO IMPLEMENTADO	INDENTIFICACIÓN DE INDICADORES BASADOS AL ANEXO V DE LAS DACG EMITIDAS EL 16 DE JUNIO DEL 2017.	RT Y/O RESPONSABLE DEL ELEMENTO IV Y XVIII	NOVIEMBRE 2021	DICIEMBRE 2021										